



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 17 de junio de 2021. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias informándole que la apoderada de la parte demandante presentó escrito solicitando se acepte desistimiento de la demanda conforme a realización de divorcio en notaria.

AUTO INT. No. 522

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: JOSSUA EMILIO LOPEZ MORALES
DEMANDADO: DALIA LIZETH HERNANDEZ PERDOMO
RADICACION: 765203110001-2020-00213-00

Palmira- Valle del Cauca, 17 de junio de 2021

Mediante memorial digital la apoderada judicial de la parte demandante, solicita se termine la presente demanda, disponiendo el archivo de la misma, así como el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso sin que exista condena en costas.

Lo anterior con fundamento en que las partes llegaron a un acuerdo y realizaron el divorcio y la respectiva liquidación de la sociedad conyugal por intermedio de Notaria.

DISPONE:

PRIMERO: AGREGUESE, al expediente digital el escrito en comento para que conste lo que en él se expresa.

SEGUNDO: ACCEDER a la terminación solicitada por la apoderada del demandante, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES
decretadas en el presente proceso.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente definitivamente, previa las anotaciones del caso en el respectivo libro radicador digital.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

java

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 049 de hoy 18 de junio de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3215c2372038a77a2027e389bcf62603b2fb0cdb990dfc92616050cbbdb06122

Documento generado en 17/06/2021 07:09:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>